Expediente No.: 056/2012-T Quejosa: Resolución: Recomendación No. 07/2015

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintinueve de abril de dos mil quince.

Visto el expediente número 056/2012-T, motivado por la C., en representación de su hijo, en contra el Director y Maestra del 5º grado, grupo "B", turno vespertino, de la Escuela Primaria "............", con residencia en Tampico, Tamaulipas, por actos presuntamente violatorios de derechos humanos, los que analizados se calificaron como Violación a los Derechos del Niño, este Organismo procede a emitir resolución tomando en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Esta Comisión, por conducto de nuestra Delegación Regional en Tampico, Tamaulipas, recibió escrito de queja de la C., quien expuso lo siguiente:
 - "...Por medio de este conducto presento formal denuncia de queja en contra del profesor y profesora, el primero en calidad de director y la segunda como maestra de grupo de quinto grado grupo "B" del turno vespertino y de quien o quienes resulten responsables todos adscritos a la Escuela Primaria "....." turno vespertino, ubicada en calle de la de la de Tampico, Tam. De conformidad a lo manifestado dentro de mi escrito que presento ante esta oficina de los derechos humanos el cual ratifico en todas y cada una de sus partes por ser la verdad, reconociendo como míos el nombre, apellidos y firma la cual reconozco porque fue estampada de mi puño y letra, solicitando a esta comisión se agregue a la presente comparecencia y además se tenga por reproducido su contenido en este apartado, escrito en el cual denuncio actos violatorios a los derechos humanos en agravio de mi menor hijo, de 10 años de edad, alumno del quinto grado grupo "B" del turno vespertino de la escuela primaria "....." de Tampico, Tam. consistente en falsas imputaciones y acusaciones, afectación moral y psicoemocional, además de malos tratos y violación al derecho a la educación, ya que tengo el temor fundado que mi hijo pierda su año escolar por decisiones arbitrarias e infundadas de parte de las autoridades educativas identificadas en el apartado de autoridades responsables, aumentando mas mi temor de que

por acudir ante esta instancia dichas acciones sean ejecutadas en agravio de mi hijo; es por todo lo expuesto en mi escrito y en la presente que acudo a este organismo de los derechos humanos, pidiendo que se investiguen los hechos denunciados los cuales considero totalmente violatorios a los derechos fundamentales consagrados en la primera parte de nuestra constitución federal así como en documentos internacionales en materia de derechos humanos y convenciones internacionales de los derechos de los niños, por lo que pido se dé inicio formal al procedimiento de queja..." [sic]

Así mismo, se recibió escrito de queja de la C., en el cual manifestó:

"...el día 05 de junio de 2012 asistí a la escuela primaria "....." ubicada en calle de lade Tampico, Tam., siendo aproximadamente las cinco de la tarde para ver la situación de mi pequeño hijo, que cursa el quinto año grupo "B" de primaria con la maestra o recibiéndonos la maestra y nos hace pasar a la cancha deportiva de la escuela "......" para hablar con el maestro de cuarto año y de inmediato me recibe alterado diciendo: "que mi pequeño hijo tiene que pagar dos hamburguesas de la burguer king" y en todo este momento alterado me decía: "que él trabajaba para derechos humanos y conoce de los derechos humanos", en ese momento pasa el maestro Director y me invita a pasar a la dirección, para aclarar esa situación, sin embargo en lugar de dar solución a esa problemática la cual fue con motivo de que una madre de familia llevó dos hamburguesas para su hijo dejándolas al conserje en el recreo, el conserje al preguntar por el nombre del niño, mi hijo diio que él era por lo que el conserie le dice que "tu mamá te traio este lonche" por lo que confiado mi hijo se comió las hamburguesas, sin embargo esa situación no se aclaró ni se solucionó, pasando a otra situación en donde la maestra dice: "que mi hijo tiene tres meses de inasistencias", debo aclarar que en todo momento me acompañó mi tío y mi hijo de 14 años de edad, al querer yo hablar y dar a saber la situación de mi pequeño hijo el director no me permite hablar ya que cuando traté de hacerlo el director le ordena a su personal estando dos secretarias que levantaran 2 actas en mi contra con motivo de que estaba interrumpiendo clases y alterando el orden en la escuela, que la maestra y el maestro de cuarto grado eran los testigos, en eso la maestra me hace saber que mi hijo esta reprobado, por las inasistencias, por lo que le pedí una justificación sin embargo me vuelven a señalar que estaba alterando el orden, por lo que decidimos retirarnos de la escuela ya que no tenía caso estar recibiendo las ofensas y que no me tomaran en cuenta, ya que íbamos a tratar un asunto el cual se alcanzaría y tendría una fácil solución cubriendo el costo de las hamburguesas que consumió mi hijo pero que por error el conserje se las dio; sin embargo salieron con otra problemática referente a la situación académica de mi hijo tal como si esto estuviera planeado por lo que decidí acudir a la supervisión escolar, haciéndolo al día siguiente, asistiendo a la oficina del supervisor a la que "....." con domicilio en calle pertenece la primaria

Tampico, me recibió el supervisor, por lo que me sorprendió que ahí ya estaba el director del plantel el maestro director por lo que expuse el problema al supervisor todo lo que había ocurrido, pero me sorprende de manera notable que el director no reconozca que yo asistí con mi tío ni con mi hijo, negó todo lo sucedido, y aparte de lo hecho el día anterior por el director este le hace una falsa acusación a mi hijo (10 años), diciendo "que el día de ayer en el transcurso de las cinco de la tarde, mi hijo en el salón de clases haciendo desnudos junto con otras niñas y se metían los dedos, haciendo incluso las señas obscenas y muecas colocándose las manos en sus partes íntimas sobre el pantalón, agachándose incluso y haciendo los ademanes", todo esto en presencia del supervisor, lo cual resultó penoso y falto de respeto para la suscrita, diciendo además el director que todo esto derivado de que el maestro de grupo se ausentó para atenderme, quiero indicar que a esa hora mi menor hijo se encontraba con la suscrita , que estaba mi tío y mi otro hijo, en la cancha de la escuela por lo que eso es totalmente falso, tal parece que le quieren imputar acciones que ameriten su salida de la escuela a como de lugar; el supervisor le pide al director que salga de su oficina en tres ocasiones, por lo que me señala el Mtro. que vaya hablar con la maestra y le dije que ya no asistiría a la escuela debido a los malos tratos y falsas imputaciones de parte del director y la maestra y además de haber negado el director lo ocurrido el día anterior, pero el supervisor me dijo "Vaya usted a hablar con la maestra haber que le dice al respecto y me viene a decir", por lo que acudo a la Esc. "....." para hablar con la maestra siendo el jueves 14 de junio de 2012 me dice que: esta reprobadísimo porque no lleva tareas, no trabajó nunca en clases", por lo que le hago ver que mi hijo cumplió en sus trabajos y tareas, estando presente mi tío en todo momento, sin embargo me dice que no se puede hacer nada que mi hijo estaba reprobado, ahora diciéndome que reprobaba por otra cosa que ya no era por faltas, sino por rendimiento académico y que me puede volver a aplicarle otro examen, vuelvo con el supervisor Mtro. el viernes 15 de junio de 2012, exponiéndole la situación sin embargo me contesta de inmediato: "que nada puede hacer al respecto", señalándome que más adelante podíamos hablar. Es por todo lo que acudo a esta comisión a fin de exponer este problema que considero violatorio a los derechos humanos en agravio de mi menor hijo". [sic].

2. Una vez analizados los hechos de la queja, se calificaron como presuntamente violatorios de derechos humanos, se admitió a trámite la misma, radicándose el presente expediente con el número 056/2012-T. Asimismo, se acordó solicitar a la autoridad señalada como responsable, informe justificado relacionado con los hechos denunciados, así como la exhibición de toda la documentación que se hubiera integrado sobre el caso. Con fundamento en el artículo 40, de la Ley de la

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, se emitió medida cautelar a la Maestra Jefa del Centro Regional de Desarrollo Educativo, consistente en que se tomaran las medidas precautorias y/o cautelares necesarias, a fin de evitar que en la institución educativa de referencia, se presentaran conductas violatorias a los derechos de la educación, en agravio del menor 3. Mediante oficio 0705, de veintiocho de junio de dos mil doce, la Maestra Jefa del Centro Regional de Desarrollo Educativo, anexó informe del Profesor, Supervisor Escolar Federal de la Zona No. en Tampico, el cual se transcribe para mayor ilustración: "...Asistí a entrevistar al director del Plantel quien me informa que: La señora, fue llamada a la escuela por un abuso cometido por su hijo al comerse el alimento de otro niño, en esa reunión la Sra. se entera que su hijo va a repetir el 5°. Grado y se molesta mucho, al investigar el motivo de la reprobación la maestra de muestra el registro de asistencia en el que presenta innumerables inasistencias, también muestra las evaluaciones y registro de tareas y trabajos demostrando que el alumno por tener demasiadas faltas y presentar bajo rendimiento, el promedio final no le alcanza para aprobar el grado que actualmente cursa. Además mencionó la profesora que la boleta de su alumno solo presenta 2 firmas de las cinco que debe haber, demostrado esto que en 3 ocasiones ninguno de sus padres se presentó al llamado de la maestra para enterarse sobre el rendimiento de su hijo. Con lo anterior queda a mi consideración aclarado que el alumno alumno del 5°. B de la Escuela Turno Vespertino ha sido reprobado en su grado por inasistencias y bajo rendimiento y no por represalias en su contra por parte del director y Maestra al haber cometido un abuso a otro compañero. Quedando a su total disposición toda la documentación que la dirección ha presentado. Reiterando que en esta zona escolar a mi cargo, no es costumbre, violar los derechos humanos de los alumnos y de ninguna persona, ni tampoco las injusticias en el derecho a la educación..."[sic]

- 4. Dentro del procedimiento se ofrecieron y desahogaron las siguientes probanzas.
- 4.1. Pruebas obtenidas por personal de la Delegación Regional en Tampico, Tamaulipas.

4.1.1. Comparecencia de la C., en la cual se asentó:

"...Tengo a la vista el informe proporcionado por las autoridades educativas, del cual manifiesto que ratifico mi queja en todas y cada una de sus partes, solicitando continúe la queia hasta su resolución, así mismo manifiesto que ellos indican que lo que yo digo es falso, lo cual considero injusto e indico que estoy molesta e indignada porque el día de ayer me presente a la escuela a recibir la boleta de mi hijo y me hacen saber que las entregarían como boletas provisionales y al llegar encuentro un panorama en donde el señor director esta narrando a su parecer y de su modo con su versión, humillándome en todo momento y estaba tratando de provocarme para reaccionar, ya que me estaba humillando y además exhibió a mi hijo, pero yo sabiamente lo deje afuera del salón pero dejo entrever que yo hice con el maestro que hice algún trato para no denunciarlo, pero esto fue porque el maestro en su momento y de inmediato me ofreció una disculpa por si algo me había molestado o si había causado algún problema, lo cual demuestra inteligencia y humildad, pero el director al contrario lo que hace es involucrar a los padres de familia ante este problema ya que les pide opinión al respecto y les dice cosas para que hablen de mi, lo cual no se dio pero si hizo de manera injusta esa reunión para molestarme y causarme desprestigio, por lo que solicito se continúe esta queja en contra del director por todas sus acciones; ya que también trato de provocar a los padres de familia para que se pusieran en contra de la suscrita; en este momento me doy por enterada del periodo de pruebas de este procedimiento para ofrecer las pruebas que estén a mi alcance...".[sic]

4.1.2. Declaración informativa de la C. quien expresó:

"...En relación con esta queja manifiesto que la suscrita conozco al menor, toda vez que lo veo y saludo en la iglesia y en la vía pública, a mi me parece un niño normal y confirmo que su comportamiento es normal y coherente al hablar con él, de razonamiento lógico, y su conducta hasta este momento lo ampara y hasta este momento no me consta nada en contrario, ya que es serio y tranquilo, teniendo un aproximado de 3 a 4 años de conocerlo a él y su familia ...".[sic]

4.1.3. Declaración informativa del C. quien adujó:

"...En relación con esta queja manifiesto que el suscrito he acompañado en diversas ocasiones a mi sobrina a la Escuela Primaria "......" de Tampico, por el problema del menor, y he sido testigo de que el director se dirige con groserías y de manera prepotente, diciéndole que la demandará porque estaba interrumpiendo su trabajo y que lo molestaba en sus horas de servicio, y en todo momento se dirige hacia ella de manera déspota y prepotente, inclusive intimidante, no se presta para

platicar y cuantas veces acudía mi sobrina a la escuela, eran las veces que la molestaba y la trataba mal, no la atendía respetuosamente...".[sic].

4.1.4. Constancia de diecisiete de octubre del dos mil doce, en la que se asentó lo siguiente:

"...que en esta hora y fecha recibí la llamada telefónica de quien dijo ser el Profesor, director de la escuela Primaria "......." de Tampico, quien hablaba en relación con el requerimiento de presentarse él y la maestra de grupo a estas oficinas, manifestó que él ya había hablado con nosotros y que ya estaban los informes rendidos por sus superiores en relación con esta queja, y al expresarle la razón de su comparecencia y recabar las manifestaciones personales dentro de esta queja, indicó que buscara el método de asistir pero que sus superiores ya habían arreglado esto y que la maestra no podía asistir tampoco porque estaba de permiso y no sabía cuando regresaba, por lo que agradecí la llamada y le informé sobre el seguimiento de esta queja...".[sic].

4.1.5. Declaración informativa del menor, quien manifestó:

"...Cuando entré a la escuela nos dijeron que el director no estaba porque lo estaban operando y yo empecé desde el primer día en la escuela y me pusieron tres meses de falta, porque esos tres meses no fue el director y me inscribió la subdirectora y tuve varios maestros como tres diferentes y al llegar director me ponen otra maestra y me inscriben en este momento, siendo que la subdirectora, me dijo que ya estaba inscrito, luego desde ahí empieza el problema de que dicen que falte tres meses y yo hacia los trabajos y las tareas y la maestra no me los recibía la maestra es quien no me recibía los trabajos, diciéndome que estaban mal, y yo los hacia bien, las maquetas una vez llevé una y me dijo que la dejara ahí y al día siguiente no estaba, estaba rota o estaba perdida, y el director decía que no llevaba trabajos, pero cuando había problemas el director me regañaba a mi y no regañaba a mis compañeros que hacían travesuras pero eso lo hacían los compañeros y a mi me decía que porque hacía cosas que no tenía que hacer, en alguna ocasión me golpeó un compañero y la maestra no me creyó y el director me regañó a mi. después el conserje dijo de un niño que se llamaba para que le dieran una hamburguesa y todos mis compañeros me llamaron y me como la hamburguesa y el invito a otros niños y después dicen que es de otro y le hablan a la mamá que llevo la hamburguesa y me querían cobrar esa hamburguesas pero yo no sabía bien solo me la comí y un maestro intervino y hablo con mi mamá pero después hablo con ella y le explico la situación y no hubo problema con él, después venimos a poner la queja y al día siguiente fui y mandaron a llamar a mi mamá para saber que porque había metido la queja y el director me regaño que porque yo soy el de la culpa no ellos y que estaba mal que pusiéramos la queja después de todo eso se pusieron muy prepotentes conmigo y me regañaban casi todos los días y me trataba de manera fuerte". [sic].

4.1.6 Declaración informativa del menor quien refirió:

"...cuando acompañe a mi mamá el día de los hechos, el director solo estaba burlándose y haciendo muecas y demostraba coraje y se portaba prepotente para con mi mamá y levantaba mucho la voz haciendo muecas al mismo tiempo además estaba insultando a mi hermano en pocas palabras y que mi hermano estaba haciendo o había hecho cosas indebidas lo cual no es cierto, y recuerdo que en varias ocasiones mi mama trataba de hablar con él y el director no la trataba bien y no le ponía atención mostraba desinterés para lo que mi mama le estaba diciendo y veo a mi mamá afectada por la actitud de director del plantel, porque no entiende la actitud del director porque muestra como si tuviera resentimiento para con mi mamá o con mi hermano, así mismo el día de la entrega de boletas estuvo diciendo todo lo contrario a lo que ha hecho mi mamá y lo hizo en contra de todos los padres de familia y nos señalo a mi mamá y a nosotros y donde estaba yo, pero lo hizo en todo momento en frente de todos en la reunión...".[sic].

4.1.7. Constancia de diecinueve de noviembre del dos mil trece, en la que se hace constar lo siguiente:

"...Que en esta propia fecha me comunique al número 2123900, proporcionado por la C., siendo atendida por esta, a quien le solicite información respecto a si su menor hijo, concluyo el ciclo escolar 2011-2012 en la escuela primaria ".....", de Tampico , Tamaulipas, y el trato que recibió por parte del profesor y profesora director y titular del 5° "B". Al respecto informó que si concluyó el ciclo escolar, pero no aprobó el año, por lo que atendió la sugerencia que se le dio por parte de la suscrita de acudir ante el nivel de primarias de la Secretaría de Educación, en donde le brindaron el apoyo, para que su hijo regularizara su situación académica ya que lo inscribió en la primaria ".....", en donde aprobó en un ciclo escolar 5° y 6° de primaria, con base al programa que maneja la Secretaría de Educación, actualmente cursa su primer año de educación secundaria, de manera satisfactoria, con buenos resultados, agregó que el trato que recibió, fue el mismo que describió en el expediente de queja, además que la maestra nunca se prestó al dialogo para solucionar la situación de su menor hijo, como aclarar lo de las inasistencias, que todo empezó con la equivocación en que incurrió éste al comerse unas hamburguesas que eran para otro menor. Agradeció la atención que siempre se le ha brindado por parte de esta Comisión, toda vez que siempre se le ha escuchado y dado impulso a sus peticiones, en relación a la forma en que se condujeron las autoridades educativas que esperara el resolutivo que emita este denunció en su queja Organismo...".[sic].

5. Una vez concluido el periodo probatorio, el expediente quedó en estado de resolución, de su análisis se desprenden las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera. Este Organismo es competente para conocer la queja planteada por la C. en representación de su menor, por tratarse de actos u omisiones presuntamente violatorios de derechos humanos, imputados a servidores públicos que prestan sus servicios dentro del territorio del Estado, al tenor de lo dispuesto por los artículos 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3, 8, fracciones I, II, III y IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

Segunda. No existe acreditada alguna causa de improcedencia.

Tercera. De la debida intelección de la queja materia del presente expediente, se deduce que los hechos denunciados se traducen en violación del derecho a la educación, reconocido en los artículos 3º de nuestra Constitución General¹; 28.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño²; 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³, los que en términos generales, reconocen el

¹ Artículo 3º. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. (...)

² Artículo 28. 1. Los Estados Partes reconocen <u>el derecho del niño a la educación</u> y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;

^{2.} Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar porque la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención. Artículo 13

^{1.} Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la

derecho de todo individuo especialmente los niños a tener acceso a los servicios educativos.

Cuarta. El motivo de queja materia del presente expediente, reducida a una mínima expresión consiste en lo siguiente;

La narrativa de hechos que nos ocupa, se desprenden violaciones que por su naturaleza deben ser estudiadas por separado, en tal virtud, se analizarán en apartados independientes y en el orden que se citan.

Quinta. En lo atinente al **primero** de los motivo de queja, esta Comisión estima que es patente la violación a los derechos humanos de la promovente de esta vía, ello se afirma así, pues de las pruebas recabadas de oficio por este Organismo, justifican que efectivamente como lo refiere la quejosa, el C. Profesor, la trató inadecuadamente, esto se estima violatorio de los derechos humanos de la quejosa, lo que se demuestra con lo siguiente:

personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

Declaraciones informativas del C
intimidante y con gritos, cuando la atendía.
Por lo anterior, es pertinente señalar que el servidor público antes citado, cor
su conducta actuó en contravención a lo dispuesto en el siguiente precepto legal:
Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado
Artículo 47. "Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales:
I. Cumplir con la máxima diligencia, el servicio que le sea encomendado y <u>abstenerse de cualquier acto</u> u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o <u>implique abuso</u> o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión; V. <u>Observar buena conducta</u> en su empleo, cargo o comisión <u>tratando con respeto</u> , diligencia, imparcialidad y rectitud <u>a las personas con las que tenga relación con motivo de éste</u> ".
Sexto. En lo relativo al segundo de los motivos de queja, esta Comisión estima que es patente la violación a los derechos humanos en análisis.
Al respecto, el C. Profesor
académico; sin embargo, no allegó evidencias que justifiquen debidamente la forma
en que fue evaluado el menor
- q

Con lo anterior, se considera que el personal del citado plantel, no llevó a cabo medidas y estrategias con el afán de que el menor continuara en el plantel, por lo que la quejosa tomó la decisión de cambiarlo de escuela, en donde aprobó en un ciclo escolar 5º y 6º de educación primaria, demostrando que lo único que necesitaba era apoyo para avanzar académicamente y participar de acuerdo a sus posibilidades en todas las actividades que involucran el proceso enseñanza – aprendizaje.

Cabe señalar, que corresponde a los maestros, directivos, orientadores y demás personal responsable de los planteles educativos, garantizar una educación de calidad, un trato digno y en aquellos casos en que los menores requieran más que una atención académica, se brinde el apoyo necesario para que su desarrollo se dé en condiciones óptimas, sin que de autos se advierta que el personal de la Escuela Primaria "......" en Tampico, Tamaulipas, hayan procurado atender las necesidades del menor, dejando de observar que el derecho a la educación, no solamente consiste en permitir que el alumno ocupe un espacio en el plantel sino que se le proporcione la atención educativa que por su circunstancia especial requiera para su pleno desarrollo.

recomendarse al Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, que tome las medidas siguientes:

- a) Proveer lo necesario para que el menor pasivo de la violación, de así autorizarlo la quejosa, sea valorado por un especialista, quien determinará si requiere de asistencia psicológica, y en su caso, el tipo y duración del tratamiento, lo anterior para que con base en dicha opinión se otorgue la atención psicológica que el menor pasivo necesite; en su caso, reintegrar a la quejosa, los gastos que haya erogado con motivo del tratamiento médico o terapéutico otorgado al menor que hubiera sido consecuencia de la violación a los derechos humanos aquí destacada;
- **b)** Se dicten las medidas correctivas y disciplinarias que procedan conforme a derecho.
- c) Gire instrucciones al personal directivo, docente y administrativo de la Escuela Primaria "......", con residencia en Tampico, para que de manera permanente se lleven a cabo medidas y estrategias necesarias para garantizar la integridad en todos sus aspectos de los menores que asisten a esa institución educativa, encaminada al óptimo desarrollo emocional y cognoscitivo de los alumnos.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 Apartado B de la Constitución General de la República, 22, VII; 25, V; 41, fracción II; 42; 48; y, 49 de la Ley que rige la organización y funcionamiento de este Organismo, así como los numerales 63, fracción V; 68; 69; y, 70 de nuestro reglamento interno, se emite:

Al Secretario de Educación del Estado, como superior, la siguiente:

RECOMENDACION

Primero. Proveer lo necesario para que el menor pasivo de la violación, de así autorizarlo la quejosa, sea valorado por un especialista, quien determinará si requiere de asistencia psicológica, y en su caso, el tipo y duración del tratamiento, lo anterior para que con base en dicha opinión se otorgue la atención psicológica que el menor pasivo necesite; en su caso, reintegrar a la quejosa, los gastos que haya erogado con motivo del tratamiento médico o terapéutico otorgado al menor que

hubiera sido consecuencia de la violación a los derechos humanos aquí destacada.

Segundo. Se dicten las medidas correctivas y disciplinarias que procedan

conforme a derecho.

Tercero. Gire instrucciones al personal directivo, docente y administrativo de la Escuela Primaria "......", con residencia en Tampico, para que de manera permanente se lleven a cabo medidas y estrategias necesarias para garantizar la integridad en todos sus aspectos de los menores que asisten a esa institución educativa, encaminada al óptimo desarrollo emocional y cognoscitivo de

los alumnos.

13

En la inteligencia que de conformidad con el artículo 49 de la Ley de esta

Comisión, se le solicita que en un plazo no mayor a diez días hábiles, informe sobre

si acepta o no esta recomendación, y en su caso, remita dentro de los quince días

siguientes las pruebas relativas a su cumplimiento.

Comuníquese a la partes, y hágase saber a la quejosa que el artículo 75 del

reglamento de esta Comisión, le otorga el plazo de diez días hábiles para interponer

el recurso de reconsideración.

Así, en términos del artículo 22 fracción VII de la Ley de la Comisión de

Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; lo aprobó y emitió el Ciudadano José

Martín García Martínez, Presidente de esta Comisión.

Dr. José Martín García Martínez
Presidente

Proyectó

Lic. Maura A. López López Visitadora Adjunta

Vo. Bo.

Lic. Leticia Tavares Calderón Visitadora General

L'MALL/*aehp.

Queja No. 056/2012-T.

14